

RESOLUCIÓN NÚMERO 002802
(21 AGO 2018)

Por medio de la cual se CANCELA una Licencia de Funcionamiento a un Establecimiento Educativo Privado JUAN JACOBO ROUSSEAU, antes Colegio COMCAJA en el municipio de Ibagué.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

En uso de sus facultades y en especial las otorgadas por los artículos 7° de la Ley 715 de 2001 y 153 de la Ley 115 de 1994 y;

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 3033 de diciembre 26 de 2002, fue otorgada la certificación al municipio de Ibagué, por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del decreto 907 de 1996 y el Decreto 1.1-0092 del 2006 sobre la distribución de las competencias las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de la Educación, serán ejercidas por el Alcalde a través de la Secretaria de Educación mediante un Equipo Interdisciplinario integrado por Supervisores, Directores de Núcleo y Profesionales, para los procesos de control de la gestión de las instituciones educativas, atendiendo fundamentalmente la cobertura, calidad, eficiencia y equidad del servicio educativo.

Que mediante resolución No.0158 de 9 febrero de 1998, emitida por la Gobernación del Tolima, se concedió Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio educativo en los Niveles de Educación Preescolar y Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5° al **INSTITUTO DOCENTE COLEGIO COMCAJA**, ubicado en la Carrera 4ª No. 38 bis 33 del municipio de Ibagué, bajo la dirección de Luz Marina Gámez Sánchez; Ahora denominado **COLEGIO BILINGÜE JUAN JACOBO ROUSSEAU**, mediante resolución de aprobación de estudios No. 810446 del 03 de marzo de 2009 en los Niveles de Preescolar grados Pre jardín, Jardín y Transición y en el Nivel de Básica Ciclo Primaria grados 1° a 5° hasta el 2012 ubicado en la carrera 4 # 48 Bis 33 y la sede 1 en la carrera 4 # 45 Bis 05 Barrio Piedra Pintada del municipio de Ibagué, de propiedad de Yolanda Zapata Guzmán bajo la dirección de Carmen Elisa Manrique Bocanegra. De igual manera la resolución No. 71003446 del 12 de diciembre de 2013, por la cual se le reconocieron estudios de en los Niveles de Pre jardín, Jardín y Transición, en Educación Básica Ciclo Primaria 1° a 5° **hasta el año 2016** y ampliar los servicios educativos hasta el grado sexto de Educación Básica Secundaria a la Institución Educativa privada **JUAN JACOBO ROUSSEAU** del Municipio de Ibagué, ubicada en la carrera 4 No. 48 bis 33 teléfono 2644510 Barrio piedra Pintada, del Municipio de Ibagué departamento del Tolima, de propiedad de **LUCE MARY SANCHEZ MUÑOZ, identificada con CC. 36.282.945**, bajo la dirección de la Licenciada MARITZA MACTOREL CARVAJAL con CC. 45.483.769.

9

RESOLUCIÓN NÚMERO 002802
(21 AGO 2018)

Por medio de la cual se **CANCELA** una Licencia de Funcionamiento a un Establecimiento Educativo Privado **JUAN JACOBO ROUSSEAU**, antes Colegio **COMCAJA** en el municipio de Ibagué.

Que dicha resolución fue acogida en su integridad al momento de darse la Certificación para el Municipio de Ibagué en materia de Educación y como tal esta Institución educativa permaneció bajo la jurisdicción de la Secretaria de educación de Ibagué. Y que a la fecha la resolución No. 71003446 del 12 de diciembre de 2013 de aprobación de estudios perdió vigencia.

Que la Institución Educativa Colegio Bilingüe Juan Jacobo Rousseau, no tiene resolución de funcionamiento vigente por cambio de sede, conforme lo establece los artículos 2.3.2.1.2. y 2.3.2.1.9 del decreto único reglamentario 1075 de 2015.

Que la Secretaria de Educación en respuesta a la solicitud enviada por la señora **LUCE MARY SÁNCHEZ MUÑOZ** identificada con CC. No. 36.282.945, mediante el cual manifiesta que han tomado la decisión de cesar en la prestación del servicio educativo.

Que se hace necesario atender la petición impetrada por las Directivas de esta Institución y proceder a la Cancelación de la Licencia de Funcionamiento y como consecuencia se hace necesario autorizar a otra Institución Educativa del Municipio de Ibagué para que recepcione los documentos y libros reglamentarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la Licencia de Funcionamiento No. 0158 del 9 de febrero de 1998, por medio de la cual se concedió licencia de iniciación de labores al colegio **COMCAJA**, actualmente **COLEGIO JUAN JACOBO ROUSSEAU** ubicado en la carrera 4a No.38 bis 33 y cancelar las resoluciones No 810446 del 03 de marzo de 2009 y resolución No. 71003446 del 12 de diciembre de 2013 sin vigencia.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Institución Educativa San Simón de Ibagué, de carácter oficial, ubicado en la carrera 5a calle 33-35 Barrio San Simón, para recibir los documentos y libros reglamentarios de la Institución educativa Colegio Bilingüe **JUAN JACOBO ROUSSEAU**, desde su creación hasta el año 2018, correspondiente los Niveles de la Educación Preescolar, Básica Primaria 1° a 5° y grado sexto de educación básica secundaria.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Rector de la Institución Educativa San Simón, para expedir y firmar los certificados, constancias y duplicados de estudio, de los niveles y grados antes mencionados, por cierre definitivo del Colegio Bilingüe Juan Jacobo **ROUSSEAU**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 002802
(21 AGO 2018)

Por medio de la cual se CANCELA una Licencia de Funcionamiento a un Establecimiento Educativo Privado JUAN JACOBO ROUSSEAU, antes Colegio COMCAJA en el municipio de Ibagué.

Es de advertir que en caso de presentarse alguna dificultad para poder expedir un certificado, duplicado, constancia etc., por efecto de alguna inconsistencia bajo ningún aspecto se habrá de responsabilizar al Rector del colegio San Simón de Ibagué.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo debe ser comunicado al representante de la Institución Educativa JUAN JACOBO ROUSSEAU, a fin de que se acerque a la Secretaria de Educación- Oficina de Notificaciones a recibir notificación personal en debida forma, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta comunicación. De no hacerlo será notificado por Edicto.

ARTICULO QUINTO: La oficina de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria de Educación vigilará el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo, será susceptible de los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por Edicto, el primero para ser tramitado por el secretario de Educación y el segundo por el señor Alcalde Municipal.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Ibagué a los,

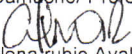
COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ

Secretaria de Educación Municipal.

Proyecto: Dora Camacho/ Profesional Universitaria SEM -IVC 

Revisó: Alma Helena Rubio Ayala/ Profesional Especializada IVC 

Revisó: Oficina Jurídica SEM Ibagué 